



**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN  
(ART.55 DE LA LAASSP)**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**Justificación que se realiza para la contratación de Acceso a la aplicación de pruebas psicométricas, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 primer párrafo, 35 fracción III y 55 primer párrafo, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar de un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:**

**I.- Descripción del servicio a contratar:**

**Acceso a aplicación de Pruebas psicométricas**

**II. ESTUDIO DE MERCADO**

**Anexar un mínimo de 3 Cotizaciones.**

Se anexan 3 cotizaciones, en las que se incluye **SERVICIO ofertado.**

**II.1.**

NUMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO S/IVA
1	Neiva Consultores SC	\$30,000.00
2	Software y Multiservicios Versátiles de México S.A. de C.V.	\$27,500.00
3	Excelencia en Factor Humano S.A de C.V.	\$15,000.00

**COMPRANET. Se verifico que hubiese proveeduría en el mercado, ya que el Instituto Solicita el “Acceso a aplicación de Pruebas psicométricas”**

**III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio:**

III.1.- Plazo: VIGENCIA: 16/05/2025 al 31/12/2025

III.2.- Condiciones (anexo técnico):





### ANEXO UNICO

**Nombre del servicio:** Acceso a plataforma de pruebas psicométricas

**Objetivo de la contratación:** Mejora continua en el proceso de selección de personal para la evaluación psicométrica de:

- Candidatos
- Médicos residentes
- Médicos curso de alta especialidad
- Prestadores de servicio social
- y/o Personas Servidoras Públicas

**Descripción del servicio:** Acceso a plataforma de pruebas de personalidad, inteligencia, comportamiento y Competencias para la realización de evaluaciones psicométricas tanto a distancia como de manera presencial con soporte técnico, aplicaciones y usuarios ilimitados.

**Pruebas que incluye:** Cleaver, Zavic, 16 FP, WONDERLIC, NOC (Operativo) y NIC

**(Intermedio)**

**Accesos que incluye:** Accesos ILIMITADOS simultáneos

**Aplicaciones y usuarios permitidos:** Aplicaciones Ilimitadas

**Modalidad:** On- Line

**Vigencia de acceso:** 12 MESES a partir del pago

**Inicio:** 16-05-25

**Condiciones del Servicio y/o información adicional**

**Condiciones de pago:** Pago anticipado

Costo	\$17,400
Subtotal	\$15,000
Iva	\$2,400
Total	\$17,400





**IV. Procedimiento de contratación propuesto:**

**Conforme a las disposiciones que amparan las contrataciones en La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la contratación se encuentra en los siguientes supuestos:**

**Artículo 55, Primer Párrafo.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa**, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

**DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA PARA CONTRATAR DEL SERVICIO:**

En los términos de lo establecido en el Artículo 55 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente;

En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa contenido en el Artículo 55 Primer Párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace mención a lo siguiente:

*Artículo 55. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar el procedimiento de licitación pública y realizar procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción.*

**V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):**

\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA

**Forma de pago propuesta:**

**En una sola Exhibición al inicio del contrato**

**Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envió**





de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

**VI. Persona propuesta para la adjudicación**

Nombre de la Empresa Propuesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.</li> </ul>
Dirección Actual	<ul style="list-style-type: none"> <li>CALLE: Av. Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 21260 COL. n.e</li> <li>C.P. 76147, ALCALDÍA Querétaro</li> <li>QUERETARO</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:rdominguez@efh.com.mx">rdominguez@efh.com.mx</a></li> <li>TEL. . 52 1 56 4386 6874</li> </ul>
Nombre completo del Representante Legal y RFC	<ul style="list-style-type: none"> <li>EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.</li> <li>EFH060508LN7</li> </ul>

**VII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica ***“La selección del procediendo de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.....”***

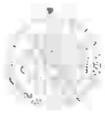
**Economía**

El procedimiento de Adjudicación Directa en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al Instituto un ahorro de recursos. Los costos ofertados cumplen con las condiciones de precio prevalectes en el mercado. Se está adjudicando a **EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.**, que presentó la propuesta económica más conveniente en precio y características buscadas, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía ya que tal y como se evidencia en la investigación de mercado figurando un ahorro en el gasto para el Instituto.

**Eficacia**

El procedimiento de Adjudicación Directa para el **EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.**, le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persigue el Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal del Instituto.





El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **Eficiencia:**

El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio No. DRSCP/226/2025 de fecha 29 de abril de 2025, con partida número 32701, autorizado por C.P. María Teresa Ramírez Arellano, Subdirectora de Recursos Financieros, para contratar **Servicio Acceso a la aplicación de pruebas psicométricas**. Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás leyes aplicables. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación.

### **Imparcialidad**

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que el Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal como Área Requiriente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que **EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.** -, estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet.





Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del servicio en un menor tiempo y el precio \$15.000.00 MXN, más IVA, es la mejor opción para brindar el servicio.

### **Honradez**

El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar y no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en **EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.**, familiares ni ningún servidor público involucrado en el proceso de contratación. Por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento.

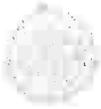
### **Transparencia**

Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.

### **VIII. Documentación soporte**

- a) FO-CON-04
- b) Cotización
- c) Autorización de presupuesto
- d) FO-CON-05





**IX. Lugar y Fecha de Emisión.**

**Ciudad de México a 02 de mayo de 2025.**

Se firma la presente Justificación a los 02 días del mes de mayo de 2025, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

**NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE**

ÁREA REQUIRIENTE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 Mtro. Carlos Augusto Sánchez Morales JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL

